

## ACTA DE PREACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE PRODUCTOS ELABORADOS DEL MAR CON PROCESOS DE CONGELACION Y REFRIGERACION

Madrid, siendo las 17.00 horas del día 20 de febrero de 2017, habiéndose sido convocadas todas las partes (CC.OO. INDUSTRIA, UGT-FICA, CIG Y ANIE) se reúne en la sede de UGT-FICA, la comisión negociadora del Convenio Colectivo de Elaborados de Productos del Mar con Procesos de Congelación y Refrigeración.

Abierta la sesión y tras las deliberaciones oportunas, las partes alcanzan y con la salvedad de CIG, el siguiente PREACUERDO:

### **Primero.- Vigencia.**

El convenio colectivo tendrá una vigencia de dos años, es decir, 2016 y 2017.

### **Segundo.- Incrementos salariales.**

Se establece un incremento salarial de un 0,8 %, para 2016, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2016.

Se establece un incremento salarial de un 1,8 % para 2017 y teniendo unos efectos retroactivos desde el 01-01-2017.

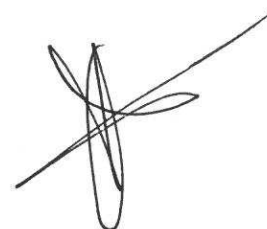
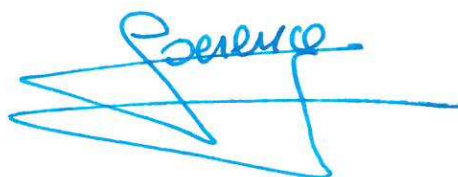
### **Tercero.- Permisos Retribuidos.**

Apartado b) añadir: "*...o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario*".

Añadir nuevo apartado j) En los casos anteriores, excepto el fallecimiento, la licencia retribuida podrá disfrutarse de forma discontinua previo aviso a la empresa y siempre que persista la causa que dio lugar a la licencia.

Añadir nuevo apartado k) El tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación del parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Añadir nuevo apartado l) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia de trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará

proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir por una reducción de su jornada en media hora o acumularlo en 14 días laborales. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por cada uno de los cónyuges en caso de que ambos trabajen.

**Cuarto.-** Se crea una comisión de estudio, al objeto de analizar la idoneidad y futuro del presente Convenio Colectivo en el marco del sector.

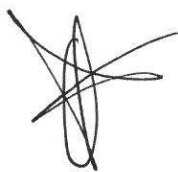
**Quinto.-** Desde la Comisión Negociadora Del Convenio Colectivo Estatal De Productos Elaborados Del Mar, se recomienda que independientemente de lo establecido legalmente, las Empresas junto con la Representación Legal De Las Trabajadoras Y Trabajadores, promuevan Planes De Igualdad.

**Sexto.-** las partes acuerdan que si en el periodo de 15 días a partir de la firma del presente preacuerdo, ninguno de los firmantes, comunicara lo contrario, el citado preacuerdo, adquirirá la condición de acuerdo definitivo.



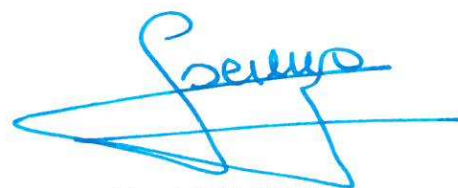
Por ANIE.

Conrado López.



Por CC.OO. INDUSTRIA.

J. Vicente Canet y Carmela Villaverde.



Por UGT-FICA.

Sebastián Serena.



Por CIG

Enrique Albor